

ANEXO VII

Remanentes de crédito incorporables en el ejercicio 2018

Podrán incorporarse a los créditos del ejercicio, los remanentes que se recogen a continuación:

1. El del crédito 17.38.453B.755 “Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias”.
2. Los de los créditos 19.01.291M.628 y 19.01.291M.638 “Patrimonio Sindical Acumulado”.
3. Los de los créditos 20.101.423M.771 y 20.101.457M.751 para reactivación económica de las comarcas mineras del carbón.
4. El del crédito 23.107.452A.614 “Inversiones de reposición para la aplicación del Real Decreto-ley 2/2017”.
5. El del crédito 23.113.416A.227.08 “Para gastos de gestión por la concesión de ayudas establecidas en el Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero.
6. El del crédito 23.113.416A.472 “Para ayudas establecidas en el Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero”.
7. El del crédito 25.04.942A.765 “Reparación de los daños causados en las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 (Real Decreto-Ley 2/2015)”.
8. El del crédito 25.04.942A.767 “Reparación de daños causados por los temporales de lluvia en la CA de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015 (RD-ley 12/2015)”.

9. En la Sección 33, los procedentes de los Fondos de Compensación Interterritorial, en los términos establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre.
10. Los de la Sección 36, procedentes de las transferencias realizadas como consecuencia de los Reales Decretos de traspasos de servicios.